



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN CT/V/2026

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día trece de mayo de dos mil veintiséis, en términos de la convocatoria realizada el día once del mismo mes y año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: Mtra. María Elena Antuna González, Directora General de Consulta y Estudios Normativos, en suplencia de la Presidencia del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Alejandro Torres Silva, Director de Servicios Generales, Obras y Control de Bienes, en su calidad de suplente del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, así como el Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez, Director de Análisis del Derecho a la Ciencia y Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información pública 343235700054826
2. Solicitud de acceso a la información pública 343235700054926
3. Solicitud de acceso a la información pública 343235700055426
4. Solicitud de acceso a la información pública 343235700055726
5. Solicitud de acceso a la información pública 343235700056926
6. Solicitud de acceso a la información pública 343235700057026
7. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx

[Firmas manuscritas]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Asuntos Generales

No se someterán asuntos

ASUNTOS POR TRATAR:

1.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700054826

Antecedentes

El 9 de abril de 2026 fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700054826**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Por medio del presente solicito información digitalizada sobre el dictamen de aprobación e ingreso al Sistema Nacional de Posgrados del programa académico siguiente: "DOCTORADO EN HUMANIDADES CON ESPECIALIDAD EN PATRIMONIO Y CULTURA PARA LA PAZ" adscrito a la Universidad Autónoma de Zacatecas. Ello con la finalidad de conocer los puntos en que fue aceptado dicho programa para acceder a Becas Nacionales así como los trabajos de investigación o el tipo de doctorado (investigación o profesionalizante) con el que fue admitido. Ello porque la suscrita soy estudiante de dicho programa académico y no se nos ha dado información al respecto. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual en su respuesta proporciona como anexo un archivo en formato PDF en versión pública correspondiente al Dictamen de Valoración del programa denominado "*Doctorado en Humanidades con Especialidad en Patrimonio y Cultura Para la Paz*", en el cual se testa un Código QR, del cual se desprende una Clave Única de Registro de Población de una persona física identificada o identificable, motivo por el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría, confirme la clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** se advierte un Código QR, del cual se desprende una Clave Única de Registro de Población (CURP), información que es considerada confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del Código QR que contiene la Clave Única de Registro de Población de una persona física identificada o identificable, contenida en el Dictamen de Valoración del programa denominado "*Doctorado en Humanidades con Especialidad en Patrimonio y Cultura Para la Paz*", por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**.

2.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700054926

El 9 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700054926**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, respetuosamente solicito: Se proporcione la relación completa de las personas integrantes de las comisiones dictaminadoras del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desde su creación en 1984 y hasta el año 2025, específicamente para las áreas de Humanidades y de Ciencias de la Conducta, incluyendo las denominaciones de área o campo que hayan tenido estas disciplinas a lo largo de ese periodo. Para cada año y para cada comisión dictaminadora de dichas áreas, solicito que se indique, al menos, la siguiente información: Año de funcionamiento de la comisión dictaminadora. Área y, en su caso, subárea



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



correspondiente. Nombre completo de cada persona integrante de la comisión dictaminadora.
Cargo o rol dentro de la comisión (por ejemplo: presidencia, secretaría, vocal, integrante, titular, suplente u otro que se utilice en la normatividad interna). (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, la cual en su respuesta proporciona Información relativa al periodo 2018- 2025, asimismo, refiere que respecto del periodo correspondiente a 1984-2017, no se cuenta con información, toda vez que a la recepción de la subdirección de Operación adscrita a la Dirección del entonces Sistema Nacional de Investigadores, el servidor público saliente no realizó acta entrega de los bienes y recursos asignados y de la revisión a los archivos de la misma, no fue posible localizar entre otras cosas "*las Actas de Comisiones Dictaminadoras, Revisoras, y de Eméritos de 2018 y previos años*" las cuales contienen: cartas de confidencialidad, actas de evaluación plenaria y listas de asistencia, situación que se encuentra documentada en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2020, documental que se propone entregar al solicitante en versión publica de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística** se observa que, de la información solicitada sólo se cuenta la correspondiente al periodo de 2018 al 2025, asimismo, de la respuesta se aprecia que la información del periodo de 1984 a 2017 no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2020, por lo que ante la inexistencia de la información, se deberá proporcionar al peticionario el sustento de la misma, a través de la copia en versión publica, conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, y siendo que la citada acta contiene datos personales, atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relacionada con las personas integrantes de las comisiones dictaminadoras del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desde su creación en 1984 y hasta el



2026
año de
Margarita
Maza



año 2017, toda vez que dicha información no obra en los archivos de la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**, respecto del número de pasaporte, domicilios particulares y número de Identificación Oficial, contenidos en el Acta Circunstanciada por la omisión en la Entrega recepción de los asuntos a cargo de la Subdirección de Operación, adscrita a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, por considerarse información confidencial.

TERCERO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por la **Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística**.

3.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700055426

El 10 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700055426**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Buenas tardes: Solicito información relativa al cumplimiento de las Disposiciones para la Ocupación de la Titularidad de las Unidades de Administración y Finanzas, así como de los puestos de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, correspondientes a las Direcciones Generales de Humanos, Financieros y Recursos Materiales En particular, requiero el expediente de las personas titulares de la UAF de la Secretaría de Ciencia, al que hace referencia el numeral 4 en los siguientes incisos: III. Currículum vitae actualizado, con fotografía, firmado y rubricado. IV. Comprobantes académicos oficiales que acrediten el cumplimiento del perfil del puesto a ocupar. VIII. Constancia de no inhabilitación y constancia de no antecedentes de sanción. Asimismo, solicito la presentación de las siguientes constancias: XIII. No contar con alguna relación laboral, profesional, familiar, de negocios o de cualquier otra índole que implique o pudiera implicar un conflicto de intereses. XV. No guardar parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con: a) La persona titular de la dependencia. b) La persona titular de la UAF. c) Los proveedores de bienes o prestadores de servicios en la dependencia. De igual forma, solicito el resultado de la valoración de conocimientos a la que hace referencia el numeral 5 de las citadas disposiciones. Favor de proporcionar la información escaneada en formato pdf. Con un peso que permita la carga en el Portal de Transparencia. Y claro debidamente testado, para proteger datos personales donde aplique Gracias. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas** la cual proporciona la información, sin embargo, refiere que algunos documentos contienen datos personales de personas



2026
año de
Margarita
Maza

[Firma manuscrita]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



físicas, como se detalla en el cuadro inserto, por tal situación proporcionan versiones públicas de la información descrita solicitando que el Comité de Transparencia de esta Secretaría emita el pronunciamiento correspondiente:

Nombre	Documento	Datos Testados	Fundamento Legal
CARLOS BOLAÑOS MIGUEL	TITULO PROFESIONAL CEDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMA TITULO PROFESIONAL -FIRMA Y CURP EN LA CÉDULA PROFESIONAL -RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC -RCF, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO	TITULO PROFESIONAL CEDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMA EN EL TITULO -CURP, CADENA ORIGINAL POR CONTENER CURP, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RCF, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
JESSICA ROMÁN CARBALLO	TITULO PROFESIONAL CEDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMA EN EL TITULO -CURP, CADENA ORIGINAL POR CONTENER CURP, FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RCF, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
JOAQUÍN ALVARADO ÁNGELES	TITULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA Y MAESTRIA CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA Y MAESTRIA CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y CONSTANCIA DE DOCTORADO	-FIRMA Y HUELLA DIGITAL EN EL TITULO PROFESIONAL -FIRMA Y CURP EN LA CÉDULA PROFESIONAL -CURP, CALIFICACIÓN, CRÉDITOS, PROMEDIO, TOTAL DE CRÉDITOS	ARTÍCULO 115 LGTAIP



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



	CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	OBTENIDOS Y QR POR CONTENER CRÉDITOS -CRÉDITOS Y PROMEDIO EN LA CONSTANCIA -CRÉDITOS EN EL DIPLOMA -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	
JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ	TÍTULO PROFESIONAL CÉDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMAS EN TÍTULO -CURP Y FIRMA EN LA CÉDULA PROFESIONAL -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINAL (ESPECIFICAR QUE DATO CONTIENE) POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
LETICIA ALEMÁN ROSAS	TÍTULO PROFESIONAL CÉDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMA TÍTULO -FIRMA EN LA CÉDULA PROFESIONAL -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
MANUEL ALEJANDRO TORRES SILVA	TÍTULO PROFESIONAL CÉDULA PROFESIONAL CURRÍCULUM VITAE VERSIÓN PÚBLICA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-CURP EN TÍTULO -CURP, FIRMA EN LA CÉDULA PROFESIONAL -PROMEDIO EN CV VERSIÓN PÚBLICA -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx

Handwritten signature in blue ink



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



MARICARMEN TORRES CRUZ	TITULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA CEDULAS PROFESIONALES DE LICENCIATURA Y MAESTRIA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-CURP EN TITULO -CURP, FIRMA EN LA CÉDULA PROFESIONAL -PROMEDIO EN CV VERSIÓN PÚBLICA -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
MARY CARMEN VIGIL DÍAZ	TITULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA Y MAESTRIA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	-FIRMAS Y CURP EN LAS CÉDULAS -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y CODIGO QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP
YOSELINN ESTHER GALVÁN MARTÍNEZ	TITULO PROFESIONAL CEDULA PROFESIONAL CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN	- FIRMA EN TÍTULO -FIRMA Y CURP EN CÉDULA PROFESIONAL -RFC, CADENA ORIGINAL POR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN -RFC, CADENA ORIGINALPOR CONTENER RFC Y QR POR CONTENER RFC EN LA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES DE SANCIÓN -RFC EN EL MANIFIESTO	ARTÍCULO 115 LGTAIP

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas** se desprenden datos personales de personas físicas identificadas o identificables, y toda vez que dichos datos solo pueden ser proporcionados a sus titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, dicha información se considera confidencial.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto de los datos personales referidos en el cuadro inserto, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

4.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700055726

El 13 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700055726**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito información relacionada con la capacitación del personal de la dependencia en materia de inteligencia artificial, analítica de datos, automatización, tecnologías emergentes o temas afines, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 13 de abril de 2026.

1. Relación de cursos, talleres, diplomados, certificaciones o cualquier actividad de capacitación impartida al personal, ya sea de manera interna o mediante contratación externa.
2. Para cada curso o actividad de capacitación, proporcionar, en la medida en que obre en sus archivos:
 - a) Nombre del curso o actividad
 - b) Objetivo
 - c) Temario, contenidos o programa
 - d) Modalidad (presencial, en línea o híbrido)
 - e) Duración
 - f) Fechas de impartición
 - g) Número de participantes
 - h) Área de adscripción o perfil del personal capacitado
3. Indicar si cada actividad fue:
 - a) Impartida por personal interno



2026
año de
Margarita Maza

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



- b) Impartida por proveedores o instituciones externas
4. En caso de capacitación interna, proporcionar, en la medida en que obre en sus archivos:
- a) Área responsable
 - b) Perfil o puesto de las personas instructoras
 - c) Materiales, presentaciones o recursos utilizados
5. En caso de contratación de servicios externos de capacitación, proporcionar:
- a) Nombre del proveedor o institución
 - b) Número de contrato, convenio o instrumento jurídico equivalente
 - c) Objeto del contrato
 - d) Monto contratado o pagado
 - e) Procedimiento de contratación
 - f) Fecha de firma y vigencia
 - g) Entregables comprometidos
6. Presupuesto asignado y ejercido por año para capacitación en las materias señaladas.
7. Proporcionar versión pública de los documentos que sustenten la información anterior, tales como:
- contratos, convenios, anexos técnicos, facturas, comprobantes de pago, programas de capacitación, informes o reportes.
8. Indicar si la dependencia cuenta con estrategias, políticas, programas institucionales o lineamientos relacionados con la adopción o uso de inteligencia artificial o tecnologías emergentes, y en su caso proporcionar:
- a) Documentos correspondientes
 - b) Áreas responsables
 - c) Presupuesto asignado
 - d) Indicadores de evaluación
 - e) Diagnósticos o evaluaciones de capacidades
9. Señalar si existen evaluaciones, auditorías o diagnósticos sobre la capacitación impartida y, en su caso, proporcionar los documentos o resultados disponibles.

La información requerida deberá proporcionarse a partir de los registros, bases de datos, documentos administrativos, informes, contratos, comprobantes, archivos electrónicos o cualquier otro soporte documental existente en la dependencia, sin que ello implique la obligación de generar información nueva.

En caso de que alguna de la información solicitada no obre en los archivos de la dependencia, solicito:

- a) Se indique de manera fundada y motivada la causa de inexistencia
- b) Se señale la unidad administrativa competente que pudiera contar con la información



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



c) Se proporcione cualquier información parcial disponible o referencia documental relacionada

Asimismo, en caso de que la información se encuentre en diferentes unidades administrativas, solicito se realice una búsqueda exhaustiva en todas ellas.

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Unidad de Administración y Finanzas**, la cual proporciona la información, sin embargo, refiere que algunos documentos contienen datos personales de personas físicas, como se detalla en el cuadro inserto, por tal situación proporcionan versiones públicas de la información descrita, por otro lado, solicitan que el Comité de Transparencia de esta Secretaría, emita el pronunciamiento correspondiente.

Nombre	Documento	Datos Testados	Fundamento Legal
Abimael Escobar Flores	Contrato cerrado para el servicio de capacitación de los cursos de competencia del Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC) para las personas servidoras públicas del CONAHCYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
María Fernanda Reyna Vázquez	Contrato cerrado para el servicio de capacitación de los cursos de competencia del Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC) para las personas servidoras públicas del CONAHCYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fernando Hernández Flores	Contrato cerrado para el servicio de capacitación de los cursos de competencia del Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC) para las personas servidoras públicas del CONAHCYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Francisco Javier Soria López	Contrato cerrado para el servicio de capacitación de los cursos de competencia del Programa Anual de Capacitación 2023 (PAC) para las personas servidoras públicas del CONAHCYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Abimael Escobar Flores	Convenio modificatorio al contrato cerrado para la prestación del servicio de capacitación: relativo a los cursos del "Programa Anual de Capacitación 2022" (PAC),	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Ciudad de México. 55 5322 7700
www.secihti.mx

[Handwritten signature]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



	para las personas servidoras públicas del CONACYT		
María Fernanda Reyna Vázquez	Convenio modificatorio al contrato cerrado para la prestación del servicio de capacitación: relativo a los cursos del "Programa Anual de Capacitación 2022" (PAC), para las personas servidoras públicas del CONACYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fernando Hernández Flores	Convenio modificatorio al contrato cerrado para la prestación del servicio de capacitación: relativo a los cursos del "Programa Anual de Capacitación 2022" (PAC), para las personas servidoras públicas del CONACYT	RFC Certificado Firma electrónica	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Consultoría, Asesoría y Capacitación Robles y Asociados SC	Convenio modificatorio al contrato cerrado para la prestación del servicio de capacitación: relativo a los cursos del "Programa Anual de Capacitación 2022" (PAC), para las personas servidoras públicas del CONACYT	CLABE interbancaria	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Unidad de Administración y Finanzas** se desprende que los documentos requeridos contienen datos personales, y toda vez que dichos datos solo pueden ser proporcionados a sus titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, dicha información se considera confidencial.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza



Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto de los datos personales referidos en el cuadro inserto, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

5.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700056926

El 20 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700056926**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito acceso y copia electrónica de los documentos existentes que obren en los archivos físicos o electrónicos de ese sujeto obligado, relacionados con las alternativas al uso del glifosato en México durante 2023, 2024 y 2025. En específico, solicito copia de los oficios, informes, notas técnicas, minutas, fichas técnicas, presentaciones, reportes de investigación, dictámenes, bases de datos, documentos de trabajo o cualquier documento equivalente en los que conste: las alternativas, sustitutos, prácticas o tecnologías consideradas, evaluadas, pilotadas, difundidas o recomendadas para sustituir o reducir el uso de glifosato; el nombre de cada alternativa y su clasificación, por ejemplo: práctica agroecológica, manejo mecánico, control físico, bioinsumo, herbicida u otra; los cultivos, malezas, regiones o sistemas de producción para los que se ha considerado cada alternativa; cuáles alternativas fueron solo materia de investigación, cuáles de difusión y cuáles llegaron a ser recomendadas o validadas; los documentos en los que conste qué alternativas se consideraban aún insuficientes o pendientes al momento de sostener, en marzo de 2024, que no existían condiciones para sustituir completamente el glifosato. Precisiones: Si no existe un documento único, solicito los documentos fuente. En caso de información reservada o confidencial, solicito la versión pública. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, por la **Secretaría Ejecutiva de la CibioGem**, y por **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, esta última manifestó en su respuesta que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación tanto física como electrónica en los expedientes en poder de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, se remite la información de los proyectos apoyados en el marco de las Convocatorias de esa Dirección General en los años 2023, 2024 y 2025 relacionados con la solicitud de acceso a la información.



Handwritten signature in blue ink.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



En ese sentido, los documentos denominados "*CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP*" y "*0321286_E2_Anexo2_VP*" y "*0321286_E3_Anexo2_VP*", contienen datos personales de una persona física identificada o identificable, de acuerdo al Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, se pone a disposición la solicitud del proyecto CBF-2025-I-1048 y los informes técnicos de etapa del proyecto 32128, dichas versiones públicas contienen el testado de datos personales (número telefónico y correo electrónico particular), por considerarse información confidencial, por lo cual, solicitan que el Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación propuesta y autorice, las versiones públicas presentadas.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades** a través de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, se desprende que, de los documentos proporcionados, CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP, contiene números telefónicos particulares y una cuenta de correo electrónico personal, asimismo, los documentos 0321286_E2_Anexo2_VP y 0321286_E3_Anexo2_VP, contienen cuentas de correo electrónico personales; dicha información es considerada confidencial, toda vez que se trata de información de personas físicas identificadas o identificables y dichos datos personales solo pueden ser proporcionados a los titulares de esta información, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información se considera confidencial.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, respecto de los números telefónicos y las cuentas de correo electrónico personales, contenidos en los documentos 7



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



denominados "CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP, 0321286_E2_Anexo2_VP y 0321286_E3_Anexo2_VP", por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por las Unidades Administrativas.

6.- Solicitud de acceso a la información pública 343235700057026

El 20 de abril de 2026, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública **343235700057026**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito acceso y copia electrónica de los documentos existentes que obren en los archivos físicos o electrónicos de ese sujeto obligado, relacionados con las alternativas al uso del glifosato y otros plaguicidas prioritarios durante 2023, 2024, 2025 y 2026. En específico, solicito copia de los informes, notas técnicas, fichas técnicas, minutas, presentaciones, reportes de investigación, bases de datos, documentos de trabajo y cualquier documento equivalente en los que conste: las alternativas, sustitutos, prácticas o tecnologías consideradas, evaluadas, difundidas, pilotadas o recomendadas; el nombre de cada alternativa y su clasificación, por ejemplo: práctica agroecológica, manejo mecánico, control físico, bioinsumo, bioherbicida, herbicida sintético u otra; los cultivos, malezas o contextos productivos para los que se ha considerado cada alternativa; cuáles alternativas fueron solo materia de investigación, cuáles de difusión y cuáles llegaron a ser recomendadas o validadas; los documentos en los que conste el sustento técnico o científico de dichas alternativas. Precisiones: No solicito la elaboración de un documento nuevo, sino acceso a documentos y registros existentes. Si no existe un documento concentrador, solicito los documentos fuente. En caso de información reservada o confidencial, solicito la versión pública correspondiente. Solicito entrega electrónica, preferentemente en PDF, Excel o CSV. (sic)

[...]

Esta solicitud fue atendida por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, por la **Secretaría Ejecutiva de la Cibiogem**, y por **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, esta última manifestó en su respuesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación tanto física como electrónica en los expedientes en poder de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, se remite la información de los proyectos apoyados en el marco de las Convocatorias de esa Dirección General en los años 2023, 2024, 2025 y 2026, relacionados con la solicitud de acceso a la información.

En ese sentido, los documentos denominados "CBF-2025-G-1852_Solicitud_VP, CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP, 0321286_E2_Anexo2_VP" y "0321286_E3_Anexo2_VP", contienen datos personales de una persona física identificada o identificable, de acuerdo al Artículo 115 de la Ley General de



2026
año de
Margarita Maza

[Firma manuscrita]



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, se ponen a disposición las solicitudes de los proyectos CBF-2025-G-1852 y CBF-2025-I-1048 y los informes técnicos de etapa del proyecto 32128, dichas versiones públicas contienen el testado de datos personales (número telefónico y correo electrónico particular), por considerarse información confidencial, por lo cual, solicitan que el Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación propuesta y autorice, las versiones públicas presentadas.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades** a través de la Dirección General de Investigación Científica y Humanística, se desprende que, de los documentos proporcionados, CBF-2025-G-1852_Solicitud_VP, CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP, contienen números telefónicos particulares y cuentas de correo electrónico personales, asimismo, los documentos 0321286_E2_Anexo2_VP y 0321286_E3_Anexo2_VP, contienen cuentas de correo electrónico personales; dicha información es considerada confidencial, toda vez que se trata de información de personas físicas identificadas o identificables y dichos datos personales solo pueden ser proporcionados a los titulares de esta información, por lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información se considera confidencial.

Ahora bien, conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, respecto de los números telefónicos y las cuentas de correo electrónico personales, contenidos en los documentos denominados "CBF-2025-G-1852_Solicitud_VP, CBF-2025-I-1048_Solicitud_VP, 0321286_E2_Anexo2_VP" y "0321286_E3_Anexo2_VP", por considerarse información confidencial.



2026
año de
Margarita
Maza



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, proporcionada por las Unidades Administrativas.

7. Solicitud de autorización de versiones públicas de documentos a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas para ser cargadas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otros aspectos, información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

En ese sentido, la **Unidad de Administración y Finanzas**, a efecto de poder dar cumplimiento a las citadas obligaciones, solicitó a la Unidad de Transparencia se ponga a la consideración de este Comité la confirmación de la clasificación relativa a los Registros Federal de Contribuyentes (RFC), así como cuentas de correo electrónico personales y números telefónicos particulares, que se encuentran contenidos en diversos convenios y contratos relacionados en el cuadro inserto:

No.	No. de Convenio	Información Testada	Fundamento Legal
1	C-12/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Correo electrónico Teléfono particular	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
2	C-15/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Correo electrónico Teléfono particular	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
3	C-13/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Correo electrónico Teléfono particular	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
4	C-14/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Correo electrónico Teléfono particular	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
5	C-16/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP
6	C-17/2026-DGRMSG	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten marks: "me", "Q", and a large "3" with a lightning bolt.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



Consideraciones

De la valoración realizada a la solicitud presentada por la **Unidad de Administración y Finanzas** se desprende que, tal y como lo señala la fracción XXV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, entre otras, la información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones que haya suscrito, especificando la información de aquellos que se constituyan como su contraparte, debiendo publicar su objeto, nombre o razón social, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como informar si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por otra parte, la fracción XXVI del mismo precepto y ordenamiento legal, hace referencia a la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluida la publicación de las versiones públicas del expediente respectivo y sus contratos.

De lo anterior, es posible advertir que en los instrumentos jurídicos relacionados en el cuadro inserto que antecede, en efecto contienen datos personales, es decir, información que corresponde al teléfono particular, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, cuentas de correo electrónico personales y números telefónicos particulares, información que es susceptible de ser clasificada como confidencial toda vez, que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, asimismo la cuenta de correo electrónico personal se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable, por lo que se trata de datos personales de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala a un individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen.

Debe recordarse que acorde con el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas indicando su contenido de manera genérica, debiendo fundar y motivar dicha clasificación.

Por lo anterior, toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza



Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, teléfonos particulares y cuentas de correo electrónico personales, contenidos en los diversos Instrumentos Jurídicos relacionados, por considerarse información confidencial.

SEGUNDO. Se instruye a la **Unidad de Administración y Finanzas** a publicar la información en versión publica de los Instrumentos referidos, en la próxima actualización, respecto de las fracciones XXV y XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según corresponda dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, debiendo señalar el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con diez minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. María Elena Antuna González	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Manuel Alejandro Torres Silva	Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtro. Juan Carlos Chávez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	

